ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE

Legislatura Municipal

APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

RESOLUCIÓN NÚMERO 96
SERIE DE 2005-2006

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

"PARA OTORGAR UN BONO O APORTACIÓN AL PLAN MÉDICO A LOS (AS) EMPLEADOS (AS) MUNICIPALES QUE VOLUNTARIAMENTE DESEEN Y CUALIFIQUEN PARA ACOGERSE A UNA PENSIÓN POR MÉRITO U OPCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE RETIRO, O QUE RECIBAN LOS BENEFICIOS DEL SEGURO SOCIAL FEDERAL, SEGÚN LO DISPONE LA LEY NÚM 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO"; Y PARA OTROS FINES"

<<<<<<*>>>>>>

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", en su Capítulo XI, Artículo 11.001, dispone que los municipios establecerán "un sistema autónomo para la administración del personal municipal". El Reglamento de Personal para los Empleados en el Servicio de Carrera del Gobierno Municipal Autónomo de Ponce vigente desde el 16 de julio de 1997 dispone en su Sección 11.5 que el Alcalde podrá establecer métodos complementarios de compensación que podrán consistir, entre otras cosas, en bonificaciones;

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Ponce, en su compromiso de ofrecer programas de incentivos que beneficien y contribuyan a mejorar la calidad de vida de su fuerza trabajadora, se propone establecer un programa de concesión de un bono a todo(a) aquel (lla) empleado(a) que cualifique para una pensión por mérito u opcional de la Administración de los Sistemas de Retiro de Puerto Rico o que reciban los beneficios del seguro social federal, y voluntariamente se retiren o separen del Gobierno Municipal Autónomo de Ponce dentro del término de tiempo que más adelante se establece;

POR CUANTO: Hemos detectado que actualmente en el Municipio Autónomo de Ponce existe un grupo de empleados(as) que cualifican para acogerse a una pensión o que reciben el seguro social federal, pero no lo han hecho, aunque les resulte beneficioso, por varias razones;

POR CUANTO: El bono constituirá un método complementario de compensación no recurrente que tiene como propósito fundamental compensar y reconocer de manera muy especial a los(as) servidores (as) públicos(as) que le han dedicado tantos años a servir a los(as) ciudadanos(as) de Ponce e incentivarlos (as) a disfrutar de los beneficios que conlleva el retiro o separación del servicio público municipal;

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCIÓN PRIMERA: Aprobar como por la presente se aprueba, un Bono de Retiro para los(as) empleados(as) que voluntariamente deseen y cualifiquen para acogerse a una pensión por mérito u opcional de la Administración de los Sistemas de Retiro de Puerto Rico o en su lugar estén recibiendo los beneficios del Seguro Social Federal y se retiren o separen del Gobierno Municipal Autónomo de Ponce dentro del término de tiempo que más adelante se establece.

SECCIÓN SEGUNDA: Los(as) empleados(as) participantes del Sistema de Retiro o beneficiarios(as) del Seguro Social Federal deberán reunir uno de los siguientes requisitos para que se les conceda el bono no recurrente:

Requisitos:

a. Pensión por Años de Servicios Cotizados

(1) Haber completado los treinta (30) años de servicios, acogerse a una pensión por mérito de la Administración de los Sistemas de Retiro de Puerto Rico; y tener cincuenta y cinco (55) años o más de edad (75%).

(2) Haber completado los treinta (30) años de servicios, acogerse a una pensión por mérito de la Administración de los Sistemas de Retiro de Puerto Rico; y tener menos de cincuenta y cinco (55) años de edad (65%).

b. Pensiones Opcionales

(1) Haber completado veinticinco (25) años o más de servicios cotizados en la Administración de los Sistemas de Retiro, acogerse a una pensión opcional y tener cincuenta y cinco (55) años o más de edad.

(2) Haber completado diez (10) años o más de servicios cotizados en la Administración de los Sistemas de Retiro, acogerse a una pensión opcional y tener cincuenta y ocho (58) años o más de edad.

(3) Haber completado diez (10) años o más de servicios cotizados en la Administración de los Sistemas de Retiro, acogerse a una pensión opcional y tener sesenta y cinco (65) años

o más de edad. (Aplica a participantes que ingresaron por primera vez al Sistema después del 1ro de abril de 1990.)

c. Cinco (5) años de Servicio Público

(1) Ser beneficiario(a) de una pensión del Seguro Social Federal, haber completado cinco (5) años de servicio público como empleado (a) transitorio, de carrera o de confianza y separarse del Gobierno Municipal Autónomo de Ponce.

d. Tres (3) años de Servicio Público

(1) Ser beneficiario de una pensión del Seguro Social Federal, haber completado tres (3) años de servicio público como empleado (a) transitorio, de carrera o de confianza y separarse del Gobierno Municipal Autónomo de Ponce.

SECCIÓN TERCERA: A continuación se establece la cuantía del bono a otorgarse en cada uno de los casos antes mencionados:

a. $5,000.00 de bono, del cual se realizarán los descuentos de ley correspondientes para los(as) empleados(as) que reúnan los requisitos dispuestos en el inciso **a (1) ó (2),** de la Sección Segunda. Los(as) empleados(as) que cumplan con dichos requisitos podrán optar por el bono antes establecido o, la diferencia hasta $100 dólares mensuales, de la porción del plan médico que el (la) empleado(a) tendría que pagar después de la aportación del Sistema de Retiro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La opción de la aportación al plan médico será por el término de cinco (5) años.

b. $4,000.00 de bono para los(as) empleados(as) que reúnan los requisitos dispuestos en el inciso **b (1) ó (2) ó (3),** de la Sección Segunda.

c. $3,000.00 de bono para los(as) empleados(as) que reúnan los requisitos dispuestos en el inciso **c** de la Sección Segunda.

d. $2,000.00 de bono para los(as) empleados(as) que reúnan los requisitos dispuestos en el inciso **d** de la Sección Segunda.

SECCIÓN CUARTA: Los empleados que se acojan al beneficio de esta Resolución no podar re ingresar al servicio público en el Municipio Autónomo de Ponce dentro del término de cinco (5) años a partir de la fecha de efectividad de la renuncia.

SECCIÓN QUINTA: El Alcalde podrá evaluar otros requisitos en sus méritos, de acuerdo a las leyes y enmiendas aplicables, además de los establecidos en la Sección Segunda de esta resolución para cualquier empleado (a) que desee acogerse al beneficio del bono y establecer la cuantía del bono a otorgarse.

SECCIÓN SEXTA: Este incentivo será para todos(as) los(as) empleados(as) que soliciten este beneficio a la Oficina de Recursos Humanos del Municipio Autónomo de Ponce. Podrán solicitarse los beneficios de esta Resolución desde la fecha de su aprobación hasta el 31 de enero de 2006, última fecha en que podrá hacerse efectiva la renuncia. No se considerarán solicitudes, ni podrán hacerse renuncias para ser efectivas después del 31 de enero de 2006, salvo que esta Resolución sea enmendada a esos fines.

SECCIÓN SÉPTIMA: La Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Finanzas y Presupuesto del Municipio Autónomo de Ponce serán responsables de administrar esta Resolución y antes de autorizar algún pago por este concepto se asegurarán que se cumpla con lo aquí dispuesto.

SECCIÓN OCTAVA: Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

SECCIÓN NOVENA: Copia de esta Resolución será enviada a la Oficina de Recursos Humanos, a la Oficina de Finanzas y Presupuesto y a la Oficina de Servicios Legales, Biblioteca, Secretaría Municipal y Comunicaciones del Municipio Autónomo de Ponce y del Departamento de Estado.

APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 27 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2005.

OLGA CORTÉS ALVARADO
SECRETARIA INTERINA LEGISLATURA MUNICIPAL

WALDEMAR VÉLEZ SILVAGNOLI
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN A LOS 28 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2005 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 31 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2005.

FRANCISCO ZAYAS SEIJO
ALCALDE

VON/lvp
Revisado por PCL

CERTIFICACIÓN

YO: OLGA CORTÉS ALVARADO, SECRETARIA INTERINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente ***Resolución Núm.96, Serie de 2005-2006***, Proyecto de Administración Resolución **"PARA OTORGAR UN BONO O APORTACIÓN AL PLAN MÉDICO A LOS (AS) EMPLEADOS (AS) MUNICIPALES QUE VOLUNTARIAMENTE DESEEN Y CUALIFIQUEN PARA ACOGERSE A UNA PENSIÓN POR MÉRITO U OPCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE RETIRO, O QUE RECIBAN LOS BENEFICIOS DEL SEGURO SOCIAL FEDERAL, SEGÚN LO DISPONE LA LEY NÚM 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO"; Y PARA OTROS FINES"** fue aprobada por la Legislatura Municipal en la **Sesión Extraordinaria** del día ***jueves, 27 de octubre de 2005*** y con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

Hon. Mayra D. López Alvarez
Hon. Freddie Martínez Sotomayor
Hon. María C. Martínez Torres
Hon. Analiz Morales Santiago
Hon. Pedro Pacheco Figueroa
Hon. Giordano San Antonio Mendoza
Hon. Simona Santiago Ruíz
Hon. Santos Silva Ojeda
Hon. Daisy Silvagnoli Maldonado
Hon. Waldemar Vélez Silvagnoli
Hon. Enrique A. Vicéns Sastre

*Los Honorables **Pedro A. Castaing Torres, Roberto González Rosa y Antonio Quilichini Teissonniere** votaron en contra en este proyecto.

*Los Honorables **Nilda González González** y Luis A. (Wito) Morales Crespo, estuvieron ausentes excusados.

Esta Resolución fue firmada por el Presidente y la Secretaria Interina de la Legislatura, el día ***jueves, 27 de octubre de 2005***, debidamente certificada al Alcalde el día ***viernes, 28 de octubre de 2005***, y éste la firmó el día ***lunes, 31 de octubre de 2005***.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día ***lunes, 31 de octubre de 2005***.

OLGA CORTÉS ALVARADO
SECRETARIA INTERINA LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

egs